



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

Ciudad de México, 20 de abril de 2023.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OFICIO NÚM. INE/DEOE/0403/2023

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE**

En atención al Oficio Número IEPC.SE.070.2023 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, se consultó al Instituto Nacional Electoral sobre la viabilidad de instrumentar el voto postal y/o voto por internet para su implementación en el proceso electoral extraordinario local en los municipios de Honduras de la Sierra y Frontera Comalapa, ambos del estado de Chiapas, en cumplimiento a lo mandatado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en la sentencia SX-JRC-070/2022.

Lo anterior garantizando a la ciudadanía el derecho para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos de la entidad y asegurando a la ciudadanía chiapaneca las condiciones sociales, políticas y de seguridad requeridas para el ejercicio de sus derechos político-electorales durante el desarrollo del referido proceso electoral.

Al respecto, me permito referirle lo siguiente:

Si bien del marco jurídico electoral federal y el del estado de Chiapas, no se advierte disposición expresa que regule el voto electrónico a través de internet o vía postal para los mexicanos residentes en el territorio nacional, a fin de garantizar el ejercicio del voto, el INE ha implementado modalidades de votación anticipada para las personas en prisión preventiva o para aquellas personas que por limitaciones físicas se apegaron a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) sin que exista disposición expresa para tales supuestos, con lo que se busca concretar una política integral, transversal y progresiva de igualdad de trato, de goce y ejercicio de los derechos humanos.

Es importante señalar que ambas modalidades, tanto el voto postal como el voto por internet, deben ir acompañadas de campañas de difusión a la población para informar de los requisitos, plazos y procedimientos que se deben llevar a cabo para el ejercicio del sufragio a través de cualquiera de las modalidades de votación postal o electrónica por internet. Cabe destacar que en el caso de la implementación del Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI) en los municipios de Frontera Comalapa y Honduras de la Sierra resulta inviable dada la disponibilidad de Internet en esos municipios.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No obstante, a la par de lo ya referido, se destaca que en los artículos 41 y 116 de la Constitución se establece que la renovación de los cargos públicos de elección popular (poderes ejecutivos y legislativos en sus tres niveles de gobierno) deben realizarse mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 30 de la LGIPE, el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de los procesos electorales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Sobre el caso particular, es necesario advertir que en ambas modalidades se requiere desplegar diversas actividades en campo, por lo que no pasa inadvertido el contexto político social adverso y el clima de inseguridad que prevalece en los referidos municipios, desde los hechos de violencia derivados del proceso electoral celebrado en 2021; hechos que son de conocimiento público y confirmados por las diversas autoridades de todos los ordenes de gobierno, de tal suerte que se han documentado desde la quema de urnas y extravío de paquete electorales.

En tal tesitura, para estar en posibilidad de implementar cualquiera de los mecanismos de votación, es necesario garantizar condiciones con el fin primordial de no poner en riesgo la integridad personal o la vida de las personas que participarán en la organización y desarrollo del proceso electoral extraordinario, antes, durante y posterior a la jornada electoral, por lo que este Instituto estima que no es viable la implementación del voto postal o el voto por internet en los Municipios de Honduras de la Sierra y Frontera Comalapa, ambos del estado de Chiapas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

LIC. MARÍA DEL CARMEN COLÍN MARTÍNEZ

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda
Director de Operación Regional

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Norma Irene de la Cruz Magaña.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.- Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional en la DEOE.- Presente.
Lic. Claudia Rodríguez Sánchez.- Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.- Presente

